



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 1010

ASF-207-2017
22-12-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio realizado a los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones, durante los periodos diciembre 2015 y 2016, presentan situaciones que requieren de una atención oportuna por parte de la Administración de este Fondo.

Con respecto a las cuentas por cobrar de corto plazo del Activo Corriente, la cuenta 103-02 "Impuesto Ventas acumulados DESAF" presenta un saldo acumulado por €352 millones en el periodo 2016 y para el 2015 €0.2 millones los cuales fueron trasladados al largo plazo a la cuenta 210-02; sin embargo, no se ha realizado el proceso de cobro respectivo para la recuperación oportuna de la deuda, lo anterior por cuanto el procedimiento para la gestión de las deudas con el Estado no ha sido finiquitado y por consiguiente aprobado por la unidad competente.

Las cuentas por cobrar de largo plazo son deudas que mantienen pendientes de cancelar el Estado al Régimen No Contributivo, la gestión de cobro le fue asignada a la Dirección Financiero Contable de la Gerencia Financiera y a la Dirección Financiera Administrativa adscrita a la Gerencia de Pensiones, quienes han emitido los oficios correspondientes para cumplir con lo solicitado. Sin embargo, según indica la Dirección Jurídica desde el 01 de agosto de 2014 el Tribunal Contencioso Administrativo falló a favor de la Institución, declarando sin lugar en todos sus extremos la demanda. La Procuraduría General de la República presentó recurso de casación, el cual, a la fecha sigue en estudio por parte de la Sala I. Por consiguiente, se está a la espera de que se resuelva la sentencia y se proceda a realizar lo que en ella se dictamine. Dado lo anterior, es indispensable que esta situación sea revelada en los Estados Financieros del RNCP.

Los ingresos para gastos administrativos requeridos por el Régimen No Contributivo para su operación, como bien lo indica la Dirección Actuarial y Económica en su informe anual a diciembre 2016 "Se tiene que las transferencias corrientes a diciembre de 2016 corresponden a €139.653,2 millones (liquidación y ejecución de presupuesto dic-2016), de los cuales, €62.454,2 millones corresponde a los Órganos Desconcentrados (FODESAF), por lo que el 4% no logra cubrir los Gastos Administrativos, que para el 2016 rondan los €4.948 millones, es decir, solo cubre el 50% aproximadamente.". Por consiguiente, al necesitar más recursos de lo indicado en esta Ley 9002 "Modificación del artículo 3 de la Ley Nº. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974 y sus reformas", el 4% permitido para gastos administrativos es insuficiente y se toman recursos de otras leyes; sin embargo, se considera de relevancia que se analice la correcta distribución de los gastos y se determine si la Institución está facultada para tomar recursos de otras leyes y cubrir este déficit.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 1010

La administración se encuentra trabajando en mejorar los servicios ofrecidos en el Régimen No Contributivo de Pensiones y el otorgamiento de los beneficios, en el amparo del marco jurídico aplicable, no obstante, se requiere que la administración continúe con los esfuerzos en procura de la eficiencia, oportunidad y calidad de los servicios para el combate de la pobreza y pobreza extrema, al amparo de los recursos financieros con que cuenta el Régimen; sin embargo debe realizarse de una manera sostenible, por lo tanto, es importante que los informes anuales emitidos por la Dirección Actuarial, dentro de sus conclusiones y recomendaciones respondan a lo solicitado en el artículo 29 del Reglamento del Régimen No Contributivo, con el fin de que se emitan las enmiendas que consideren oportunas para que continúe operando sobre bases firmes y solventes.

Para mejorar los aspectos de control interno indicados en los párrafos anteriores se realizaron recomendaciones, con el fin de mejorar la recuperación de las cuentas por cobrar, revelar el número de sentencias judiciales y los montos cancelados, así como una separación de las cuentas de largo plazo según su naturaleza en una cuenta de cobro judicial, además de la revelación correcta de la situación presentada con los "Excedentes acumulados" por el efecto de estas cuentas por cobrar de largo; así como, que se analice la insuficiencia en la cobertura de los gastos administrativos y finalmente que el informe anual de la Dirección Actuarial profundice en determinar si el Régimen No Contributivo se encuentra operando sobre bases firmes y solventes en razón de sus ingresos y egresos.